

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA****ORDEN EXI/234/2016, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática.**

De acuerdo con el Decreto, 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, corresponde a este Departamento, entre otras, la función de promover la formación, innovación e investigación en materia de calidad democrática.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica, y de la innovación tecnológica en Cataluña.

Mediante el encargo de gestión del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia a la AGAUR, formalizado en fecha 26 de Julio de 2016, se encarga a la AGAUR la gestión de la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática.

Visto lo que establece el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, a propuesta del secretario de Transparencia y Gobierno abierto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat,

Ordeno:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática que constan en el anexo de esta Orden.

Artículo 2

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Artículo 3

Esta Orden deroga la Orden GRI/183/2015, de 10 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática y se abre la convocatoria para el año 2015.

Barcelona, 30 de agosto de 2016

Raül Romeva i Rueda

Consejero del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia

Anexo

Bases reguladoras de las ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática

1. Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular las ayudas a proyectos de investigación originales e inéditos en materia de mejora de la calidad democrática de las organizaciones, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que permitan obtener resultados científicos y propuestas de intervención aplicables en dicho ámbito.

Los trabajos deben estar escritos al menos en catalán y hacer un uso no sexista del lenguaje (escrito e iconográfico). En cada convocatoria se especificarán los ámbitos de investigación prioritarios.

1.2 Las propuestas deben ser proyectos originales que no hayan recibido financiación de la Generalidad de Cataluña o de otras administraciones o de entidades públicas o privadas y tienen que crear nuevo conocimiento con aplicabilidad e impacto en la sociedad.

1.3 Los proyectos se tienen que implementar en el periodo máximo de un año a contar de la publicación de la resolución final de concesión de la ayuda. Excepcionalmente, y con la solicitud previa motivada de la entidad interesada, la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto puede otorgar una prórroga que en ningún caso puede ser superior a tres meses. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud se debe presentar antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

1.4 Quedan excluidos del objeto de estas ayudas los trabajos de tesis doctoral. Tampoco son subvencionables los proyectos que tengan como objeto la organización y la realización de cursos, seminarios o congresos.

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las universidades que forman parte del sistema universitario catalán y las entidades públicas o privadas de Cataluña sin finalidad de lucro que tengan la investigación como una de sus actividades principales.

2.2 En la solicitud se tiene que determinar la persona responsable de la ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto corresponde a un equipo de investigación adscrito a la entidad beneficiaria.

2.3 Los equipos de investigación tienen que estar constituidos por:

a) Un mínimo de cuatro personas investigadoras con dos doctores/as, los cuales tienen que tener dedicación completa y estar vinculados estatutariamente o contractualmente a la plantilla universitaria o a la entidad. Una de estas dos personas asume la responsabilidad del proyecto y puede actuar en nombre y representación de la entidad beneficiaria.

Las personas con contratos ICREA, Ramón y Cajal u otros contratos post-doctorales con una duración mínima de dos años computan como miembros del equipo de investigación con vinculación permanente.

b) Una persona de la organización sobre la que versa la investigación.

El resto del equipo puede tener la composición siguiente: personal vinculado contractualmente o estatutariamente a las personas beneficiarias, becarios/as, personal contratado predoctoral o post-doctoral con credencial o personal técnico de apoyo a la investigación que puede formar parte del equipo siempre que tenga carácter investigador.

c) Pueden formar parte de los equipos de investigación personas vinculadas a otras instituciones o entidades no universitarias ni de investigación relacionadas con el tema de estudio de la propuesta.

No puede constar ninguna persona como miembro de dos o más equipos de investigación.

2.4 Los miembros de los equipos de investigación pueden ser de diferentes universidades o centros de investigación pero el proyecto, a efectos económicos y administrativos, queda vinculado a la institución de adscripción de la persona responsable.

2.5 Los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir los principios éticos recogidos en los códigos éticos del

sector de la investigación.

3. Requisitos e incompatibilidades

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las siguientes:

a) Sobre concurrencia de ayudas para la misma actividad: presentar declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ayudas, premios o subvenciones para el mismo proyecto de la Generalidad de Cataluña o de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

b) En caso de que la realización de la actividad objeto de la subvención utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, las personas solicitantes tienen que cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

c) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

d) Las entidades sin ánimo de lucro tienen que estar inscritas en el registro correspondiente.

e) En el caso de ser una empresa con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 322/2011, de 19 de abril.

f) En el caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

g) En el caso de centros laborales, la normativa de política lingüística que tienen que cumplir es la siguiente: hacer constar, al menos en catalán, los letreros y las informaciones de carácter fijo y que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas trabajadoras, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) En el caso de centros y establecimientos abiertos al público, la normativa a cumplir es: atender a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

i) En caso de que la persona solicitante sea una fundación o asociación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la anterior.

f) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

3.2 Estas ayudas a la investigación no son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas de cualquier entidad pública o privada.

4. Cuantía

4.1 La cuantía de las ayudas será la que se determine en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4.2 Las personas beneficiarias pueden subcontratar servicios o actividades relacionadas con el objeto de la ayuda y que no puede asumir directamente el equipo de investigación siempre que se indique previamente en el presupuesto y no supere el 40% del importe otorgado.

4.3 El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención no puede suponer una desviación presupuestaria superior al

CVE-DOGC-B-16252058-2016

20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada. De lo contrario, el incumplimiento de dicho gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado con una desviación superior a la prevista en el punto anterior, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

5. Gastos subvencionables

5.1 Son gastos subvencionables los derivados de:

- a) La incorporación de personal de apoyo a la investigación, mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal o becarios/as, de acuerdo con la normativa que sea aplicable al centro que recibe la ayuda.
- b) La adquisición de material inventariable o bibliográfico directamente relacionado con el objeto de la ayuda.
- c) La adquisición de material fungible.
- d) Los desplazamientos para hacer trabajo de campo directamente vinculado a la investigación hasta un máximo del 20% del importe otorgado.
- e) Otros gastos, debidamente justificados y directamente relacionados con la consecución de los objetivos del proyecto de investigación, hasta un máximo del 20% del importe otorgado.

5.2 No son gastos subvencionables los gastos derivados de:

- a) Las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad solicitante.
- b) La adquisición de equipamiento informático.
- c) Los gastos protocolarios y los costes indirectos.

6. Entidad colaboradora

La AGAUR actúa como entidad colaboradora de acuerdo con el encargo de gestión formalizado con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, por el cual se encarga a la AGAUR la gestión de la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la calidad democrática y la entrega de las ayudas, y es el ente encargado de recibir las solicitudes y cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas interesadas, de notificar la resolución de la convocatoria y de hacer todos los actos de gestión administrativa relacionados con las ayudas objeto de la convocatoria en los términos previstos en el encargo mencionado.

7. Solicitudes

7.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, la tiene que formalizar la persona responsable del proyecto con el visto bueno del vicerrector/a competente en la materia o de la dirección de la institución solicitante.

7.2 Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente (<http://agaur.gencat.cat>) y en formato papel en el registro de la AGAUR (Passeig de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.3 El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la AGAUR (Passeig de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), en la web (<http://agaur.gencat.cat>), en las dependencias de la Subdirección General de Calidad Democrática (calle de Tapineria, 10, 08002 Barcelona), en la web del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y en Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

En caso de que se produzca alguna incidencia o diferencia entre los impresos presentados telemáticamente y los presentados en formato papel, prevalece la solicitud presentada en formato papel.

CVE-DOGC-B-16252058-2016

Es obligatorio presentar los impresos firmados en formato papel en el plazo establecido en la convocatoria para presentar las solicitudes de la ayuda.

7.4 En el formulario de solicitud se tiene que especificar la información siguiente:

Datos de la persona responsable del proyecto

Institución solicitante (perceptora de la ayuda)

Título y breve resumen del proyecto

Relación de los miembros que integran el equipo de investigación (incluida la persona responsable)

8. Documentación que hay que presentar con la solicitud

8.1 Al formulario de solicitud se debe adjuntar, como mínimo, la documentación siguiente:

a) Anexo al formulario de solicitud, donde hay que especificar:

Título del proyecto

Adscripción a alguno de los ámbitos de investigación señalados en la convocatoria

Antecedentes y estado actual del tema que se propone para la investigación

Argumentación de los objetivos, plan de trabajo y cronograma

Organización u organizaciones objeto de estudio

Metodología prevista para la investigación

Modelo de seguimiento y evaluación del proyecto

Bibliografía relacionada con la temática

Impacto y aplicabilidad del proyecto, teniendo en cuenta las propuestas de intervención que se puedan derivar

Definición del público a quien va dirigida la investigación y propuesta de difusión de la investigación más allá de la divulgación científica

Currículum del investigador/a principal y de los miembros del equipo de investigación en relación con el objeto de la convocatoria y el tema de la investigación

Descripción del organigrama de trabajo y coordinación

b) Presupuesto completo y detallado del proyecto, en el cual figuren todos los gastos previstos.

c) Las declaraciones responsables siguientes, que se incluyen en el formulario de solicitud:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ayudas, premios o subvenciones para el mismo proyecto por parte de la Generalidad de Cataluña o de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.

- Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

- Declaración responsable de erradicación de la violencia machista, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del 24 de abril.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de política lingüística.

- Declaración responsable de haber adaptado los estatutos según la normativa vigente.

CVE-DOGC-B-16252058-2016

- Declaración responsable de haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

8.2 El formulario de solicitud incorpora una autorización expresa a la AGAUR a hacer las consultas necesarias con el fin de verificar los datos de identidad de la persona solicitante, así como para acreditar que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que no se autorice la comprobación, habrá que adjuntar una fotocopia compulsada del documento de identidad y se tendrán que presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

La presentación de la solicitud de subvención faculta a la AGAUR a comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

8.3 Si la solicitud no cumple los requisitos que establecen estas bases, se requerirá a la persona solicitante que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.4 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la audiencia previa a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8.5 En el caso de tramitación presencial, toda la documentación presentada tiene que ser original o copia compulsada. Para obtener una copia compulsada hay que aportar el original y la copia de la documentación. El registro en que se presente la solicitud comprobará la identidad de la copia con el original, compulsará la copia y devolverá el original a la persona solicitante. En el caso de la tramitación por medios electrónicos, se pueden presentar copias digitalizadas de los documentos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La AGAUR puede solicitar del archivo correspondiente la confrontación del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta confrontación, y con carácter excepcional, la AGAUR puede requerir a la persona solicitante que exhiba el documento o la información original. La aportación de estas copias implica la autorización a la AGAUR a acceder y tratar la información personal que contengan estos documentos.

El órgano competente para la tramitación y la gestión de las solicitudes podrá pedir toda la información complementaria que considere necesaria para evaluar las solicitudes.

La presentación de las solicitudes comporta la aceptación plena por parte de las personas solicitantes de las bases de la convocatoria.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es el que se indica en la convocatoria correspondiente.

10. Criterios de valoración

10.1 Las solicitudes se evalúan en dos fases:

10.2 La primera fase de evaluación corresponde a órganos externos y personas expertas, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de la AGAUR y su reglamento de evaluación.

Cada expediente será evaluado por un mínimo de dos personas expertas y externas, de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

a) Calidad científica del proyecto: carácter innovador de los objetivos, las hipótesis y la metodología, claridad y coherencia del plan de trabajo y la organización del proyecto (15 puntos).

b) Contextualización, justificación y conocimiento del estado actual de la temática de investigación y de sus antecedentes (también teniendo en cuenta el ámbito internacional), relevancia e interés del tema propuesto y de los resultados esperados (10 puntos).

c) Impacto social y aplicabilidad de los resultados, beneficios potenciales generados por los resultados y

CVE-DOGC-B-16252058-2016

aplicaciones que se puedan derivar en diferentes ámbitos sociales (10 puntos).

d) Equipo humano: trayectoria científica del investigador/a responsable y del resto del equipo en relación con la temática propuesta, valoración general del organigrama y de la composición del equipo de trabajo (10 puntos).

e) Adecuación del presupuesto (5 puntos).

La puntuación máxima que se puede otorgar es de 50 puntos y no se establece una puntuación mínima para pasar a la fase siguiente.

10.3 La segunda fase de evaluación corresponde a la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión de Selección son nombrados por el secretario de Transparencia y Gobierno Abierto:

- a) El/la subdirector/a general de Calidad Democrática, que la preside.
- b) Una persona al servicio de la Subdirección General de Calidad Democrática.
- c) Dos personas de reconocido prestigio en diferentes disciplinas relacionadas con la calidad democrática.
- d) El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, que actúa como secretario/a, con voz y sin voto.

Se velará para garantizar la paridad de género en la Comisión de Selección, siempre que sea posible.

10.4 La Comisión de Selección se encarga de valorar los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones siguientes:

- a) La adecuación del proyecto a los temas incluidos en los ámbitos de investigación detallados en la convocatoria, así como el interés y la novedad del proyecto en el marco de los objetivos y las funciones de la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto (15 puntos).
- b) La concreción de los resultados de la investigación, previendo que se traduzcan en recomendaciones aplicables a las organizaciones de ámbito catalán (15 puntos).
- c) La incorporación de elementos de transparencia y rendición de cuentas en el mismo funcionamiento del proyecto, que deberán estar especificados en la memoria (10 puntos).
- d) La previsión de herramientas y mecanismos de difusión, transferencia y socialización del conocimiento generado (10 puntos).

La puntuación máxima que se puede otorgar es de 50 puntos, que se suman a los otorgados en la primera fase.

10.5 En caso de empate, la Comisión de Selección puede priorizar los proyectos con participación de mujeres investigadoras, tanto de investigadoras principales como de participantes en los equipos, y/o los proyectos con equipos multidisciplinares.

10.6 La Comisión de Selección puede ser asesorada por órganos externos y expertos y puede asistir el personal técnico de la AGAUR. La Comisión de Selección puede entrevistar a las personas responsables del proyecto en cualquier momento del proceso de evaluación y de selección, en caso de que lo considere necesario.

10.7 Se debe levantar acta de las dos fases de evaluación, en la cual se detallarán las solicitudes ordenadas por puntuación.

10.8 Hay que proponer una lista priorizada de reserva integrada por las solicitudes que no hayan sido propuestas para ser estimadas, según el orden de puntuación.

11. Procedimiento de concesión

11.1 La concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Para evaluar las solicitudes se tiene que tener en cuenta exclusivamente la documentación aportada por las entidades interesadas.

CVE-DOGC-B-16252058-2016

11.2 El órgano instructor es la Subdirección General de Calidad Democrática y el órgano concedente es la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto.

11.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas de acuerdo con las actas de las dos fases de evaluación. Cuando el órgano que hace la propuesta no siga los informes mencionados, tiene que motivar la discrepancia.

11.4 El otorgamiento de estas ayudas está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12. Propuesta de resolución provisional, aceptación de la ayuda, reformulación y presentación de documentación adicional

12.1 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las ayudas y las personas o entidades que forman parte de la lista de reserva, si las hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida. Asimismo, se incluirá la lista de solicitantes propuestos como denegados.

12.3 La aceptación de la ayuda se debe formalizar mediante un documento normalizado firmado por la persona responsable del proyecto y por el representante legal de la institución beneficiaria, en el cual se comprometerán a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras, que se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (Passeig de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y también en su página web (<http://agaur.gencat.cat>).

El documento de aceptación se tiene que presentar en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional de otorgamiento.

Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar la documentación que, si es el caso, les sea requerida, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión. La propuesta de resolución provisional contendrá el requerimiento de la documentación mencionada.

12.4 Dentro del mismo plazo, las entidades interesadas podrán presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver la convocatoria.

12.5 Se entiende que desisten tácitamente de la ayuda las entidades beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación y el resto de la documentación requerida en el plazo y las condiciones que describe el apartado anterior.

12.6 A través del documento de aceptación, las personas propuestas como beneficiarias también pueden presentar la reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta si el importe de la subvención es inferior al solicitado, dentro de este mismo plazo. La reformulación tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación se tendrá que hacer respecto de este presupuesto, de acuerdo con la base 8.1.b).

12.7 En caso de resultar beneficiaria, la persona solicitante tendrá que presentar, junto con el documento de aceptación, la hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda. No hay que presentar esta documentación en caso de que se haya presentado con anterioridad en el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que no haya sufrido ninguna modificación. En este caso, habrá que indicar la fecha y el órgano de presentación de la documentación y el procedimiento al que hace referencia.

CVE-DOGC-B-16252058-2016

12.10 El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que consideren necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

12.11 En caso de que la persona beneficiaria sea una persona jurídica y el importe de la ayuda sea superior a 10.000 euros, la persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación establecida en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

13. Inadmisión y desistimiento

13.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.

13.2 Comporta el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 8 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación, si es el caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 12.

13.3 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor tiene que resolver la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>), sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 12, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.

14. Resolución y publicación

14.1 La resolución de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto, a propuesta del órgano instructor, de acuerdo con las actas de las dos fases de evaluación.

14.2 La resolución y notificación de las ayudas se efectuará en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La AGAUR tiene que notificar la resolución de la convocatoria mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Si, una vez transcurrido este plazo, no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes se tienen que entender desestimadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14.3 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que se prevé en los artículos 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el consejero del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que la persona considere procedente para la defensa de sus intereses.

14.4 El Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia hará publicidad de la concesión de las ayudas a programas de investigación en el ámbito de la calidad democrática para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>) y asimismo, lo publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que establece el art. 14 del Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público.

CVE-DOGC-B-16252058-2016

15. Pago

15.1 El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada con esta finalidad por las personas beneficiarias.

15.2 La entrega de las ayudas corresponde a la AGAUR.

15.3 El importe de la ayuda se entrega en dos pagos. El primero, equivalente al 80% del total, en concepto de adelanto, se tramita una vez finalizado el plazo previsto en la base reguladora.

15.4. El pago del 20% restante se tramita cuando la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa y se haya comprobado la correcta adecuación de la documentación presentada de acuerdo con lo que prevé la base reguladora 16.

15.5 El pago del adelanto se justifica en razón del objeto de la ayuda y por las características de las personas beneficiarias. No será necesario el establecimiento de garantías.

15.6 Con carácter previo al pago, la AGAUR comprobará que las personas beneficiarias estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. De acuerdo con lo que prevé la base reguladora 8.2, la firma de la solicitud de ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación. Si, como consecuencia de las anteriores comprobaciones, se detecta alguna irregularidad, la AGAUR requerirá de las entidades interesadas la presentación de los certificados correspondientes.

16. Justificación

16.1 Las entidades beneficiarias de las ayudas justificarán la ejecución efectiva del proyecto durante el mes siguiente a la finalización del periodo de implementación establecido en la base reguladora 1.3, mediante los modelos normalizados.

16.2 La documentación justificativa se tiene que presentar en el registro de la AGAUR, sin perjuicio de lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

16.3 Las personas beneficiarias presentarán la documentación siguiente:

16.3.1 Si la persona beneficiaria es una universidad que forma parte del sistema universitario catalán o un centro de investigación con sede social en Cataluña dependiente o participado mayoritariamente por una administración pública:

a) Dos ejemplares del proyecto ejecutado según el modelo normalizado, firmado por la persona responsable, en formato papel y en soporte electrónico reutilizable. Se tienen que incorporar dos ejemplares de todo el material de promoción editado.

b) Certificado del/de la gerente o la persona responsable de la gestión económica de la institución en que se indique que el importe otorgado se ha registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria y que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la cual ha sido concedida.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

La documentación original acreditativa del gasto realizado estará en las dependencias de la universidad, a disposición de la AGAUR, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

16.3.2 Si la persona beneficiaria es una entidad privada con sede social en Cataluña sin finalidad de lucro que tiene la investigación como una de sus actividades principales:

a) Dos ejemplares del proyecto ejecutado según el modelo normalizado, firmado por la persona responsable, en formato papel y en soporte electrónico. Se tienen que incorporar dos ejemplares de todo el material de promoción editado.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

c) Una relación numerada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto efectuada de acuerdo con el

CVE-DOGC-B-16252058-2016

presupuesto del proyecto presentado, las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto para el cual se solicita la subvención. Las facturas tendrán que responder al periodo de realización de la actividad y tienen que ser entregadas a nombre de la entidad beneficiaria.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

16.4 Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la persona beneficiaria que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles lo presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta base comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley general de subvenciones y el Texto refundido de finanzas públicas de Cataluña.

Si los documentos presentados como justificación son incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a la revocación de la subvención y, si es el caso, al reintegro del adelanto.

17. Seguimiento de los proyectos

17.1 La Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto y la AGAUR pueden hacer una revisión en cualquier momento del estado del desarrollo del proyecto de investigación o de la propuesta de actuación durante la ejecución y pueden requerir cualquier tipo de información documental o presencial.

17.2 Una vez transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias entregarán un informe sobre el estado de ejecución del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.

18. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir la finalidad de la ayuda y llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo determinado por estas bases.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentados se tiene que comunicar al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada dentro del plazo máximo previsto en estas bases reguladoras, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la AGAUR, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

e) Incluir el logotipo del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, de acuerdo con las pautas que establece el Programa de identificación visual (PIV, <http://www.gencat.cat/piv/>), en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen estas bases reguladoras.

f) La concesión de la ayuda comporta, previo consentimiento escrito y expreso de la persona beneficiaria, la cesión gratuita a la Administración de la Generalidad de Cataluña de los derechos de explotación sobre la obra resultante del proyecto, de manera no exclusiva y por un periodo de 10 años, en condiciones de ser reproducido, y para un ámbito territorial mundial, concretamente de los derechos de reproducción, distribución,

CVE-DOGC-B-16252058-2016

comunicación pública y transformación, para finalidades no lucrativas. Sin perjuicio de eso, de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, la Administración de la Generalidad hará constar la autoría del proyecto.

Esta cesión comprende los formatos y las modalidades de explotación actualmente conocidos, incluida la publicación en Internet.

En todo aquello que no prevé expresamente este punto es aplicable el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

g) Las personas beneficiarias de las ayudas podrán explotar el contenido parcial o total del trabajo resultante siempre que lo hayan comunicado previamente al Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, especificando de manera detallada el tipo de explotación que harán.

En todos los casos se tendrá que hacer constar que las obras se han llevado a cabo con una ayuda a la investigación de la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia. Esta referencia se tendrá que hacer, al menos, en lengua catalana, aunque la edición se haga en otra lengua.

h) Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que colaborar con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia en la divulgación del trabajo, ya sea con la presentación pública de los resultados o con la participación en una actividad formativa. Todas las investigaciones serán publicadas, como mínimo, en la web de la Subdirección de Calidad Democrática.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases reguladoras de cada subvención.

k) Comunicar al órgano instructor las ayudas solicitadas u obtenidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

19. Modificación de la Resolución

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, la Secretaría de Transparencia y Gobierno Abierto podrá autorizar, a instancia de la persona beneficiaria, alguna variación en el objeto subvencionado, siempre que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria, así como la ampliación del plazo de ejecución y/o justificación, y también resolver cualquier incidencia que se pueda producir.

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución o el acuerdo de concesión en caso de que las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención sean alteradas, o en el caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

20. Revocación

20.1 Son causas de revocación de las subvenciones previstas las que establecen los artículos 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

20.2 En este sentido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención, que puede dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención o el adelanto hasta la fecha en que se acuerde la revocación, de acuerdo con las previsiones del artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido

CVE-DOGC-B-16252058-2016

de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la ayuda.

22. Protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desplegada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

(16.252.058)